

aisladores rígidos en apoyos de hormigón. El recorrido, de 36.06 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Caparros y, pasando por la de Carcastillo (Navarra), terminará en la de Sádaba (Zaragoza).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Navarra y Zaragoza comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Navarra y Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de La Ventosa (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de abril de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Ventosa (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Ventosa (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Ventosa (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de abril de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera

como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria el saneamiento de la vega del río Guadamejud, incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Saneamiento de la vega del río Guadamejud.—Fechas límites de: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1962; terminación de las obras, 1 de enero de 1963.

Cuarto: Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lastras de Cuéllar, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lastras de Cuéllar, provincia de Segovia; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo el preceptivo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a Informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lastras de Cuéllar, provincia de Segovia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Navaires.

Cañada Real de la Polona.

Estas dos vías pecuarias tienen una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).

Cordel del Camino Real.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad por ir sobre la línea jurisdiccional con el término de Hontalvilla.

Cordel de Cuellar.

Cordel de las Lagunas.

Cordel de las Eras de Arriba.

Estas tres vías pecuarias tienen una anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Colada de Navazorromán.—Anchura, doce metros (12 m.).

Colada del Molino Ladrón.—Anchura, trece metros (13 m.).

Colada de Puente Pelayo a Hontalvilla.—Anchura, diez metros (10 m.).

Colada de Carrácaril.—Anchura, cinco metros (5 m.).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de Hontalvilla.—Situado en la cañada real de Navaires, tiene una superficie aproximada de una hectárea veinticinco áreas (1 Ha. 25 a.).

Descansadero del Terrero.—Situado en la cañada real de la Polona, tiene una superficie aproximada de sesenta áreas (60 a.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, pase por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias; todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán la anchura delimitada por la de las calles por donde circulen.

3.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º La resolución que en su día se adopte será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y ayota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Calma.

Hlmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta para la adquisición de mobiliario, material y enseres de diversas clases.

Se convoca subasta pública para la adquisición de muebles, materiales y enseres relativos al proyecto «Amueblamientos de los Centros de Inseminación Artificial Ganadera existentes en Bétanzos y Santiago de Compostela (La Coruña), por un importe de quinientas mil pesetas (500.000), como máximo.

El importe de la fianza provisional será de diez mil pesetas (10.000), a depositar en la forma que se determina en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre.

El expediente con los documentos de que consta el proyecto, así como las bases de la subasta, pliegos de condiciones, modelos de proposiciones, etc., se halla de manifiesto en la Sección 4.ª de la Dirección General de Ganadería y en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro Gene-

ral del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en el de La Coruña, teniendo siempre presente para este cálculo la fecha del anuncio último de los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Director general, Angel Campano.—4477.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo poblado de Umbria de Freneda, en la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo poblado de Umbria de Freneda, en la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real)», con un presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones ciento ochenta y un mil trescientas cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos (8.181.350,79 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Ciudad Real (Ramón y Cajal, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cinco sesenta y tres mil seiscientos veintiocho pesetas (163.628 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 4 de diciembre de 1961, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 11 de diciembre del presente año, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente le sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—4527.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar al suministro de los materiales que se citan.

Se desean recibir ofertas sobre los materiales de los expedientes que a continuación se indican:

Expediente 319.—Una consola de control de tráfico de aeródromo Precio límite, 550.000 pesetas.

Expediente 320.—Diversos equipos radioléctricos. Precio límite, 3.850.000 pesetas.

Expediente 321.—Seis transeceptores de banda lateral única. Precio límite, 800.000 pesetas.